

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.-(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 37

Miércoles 14 de Febrero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nm. 596

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 7 DE FEBRERO DE 1940 APROBANDO MODELO Y REGULANDO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE ACTAS DE EXHUMACIÓN

Ilmo. Sr.: Encauzada la vida administrativa del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, la del Patronato del Colegio de Huérfanos y la de los Consejos Provinciales de Médicos, en virtud de disposiciones emanadas de este Ministerio, se hace preciso reglamentar de manera concreta y terminante la expedición de certificados médicos que sirvan como actas de exhumación, según el modelo que se publica, ya que, hasta la fecha, se cumplía tal requisito en papel común, sin ajustarse a un modelo oficial determinado y con deducción de derechos que es preciso recoger.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, se dictará, en el plazo más breve posible, el modelo de acta

de exhumación con arreglo a las características consignadas en el inserto al final de esta Orden.

2.º Los derechos de expedición de dicho documento serán de ocho pesetas, más los reintegros del Estado y el sello de 2 pesetas del Colegio de Huérfanos de Médicos para ser distribuido conforme determina la Orden de la Dirección General de Sanidad de 31 de Julio de 1930 (*Gaceta* del 5 de Agosto).

3.º Cuidará, también, el referido Consejo de Colegios, de

editar un acta de exhumación al precio de 0,25 pesetas, más los reintegros anteriores, que sólo se facilitará a aquellas personas que la utilicen en la exhumación de cadáveres de personas caídas por Dios y por España, bien en los campos de batalla o asesinadas o fallecidas a causa de padecimientos sufridos durante la dominación marxista.

Madrid, 7 de Febrero de 1940. —
P. D., José Lorente.

Ilmo Sr. Director General de Sanidad.

ACTA DE EXHUMACIÓN

En a de 19, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en de nos hemos personado en el Cementerio de este término y autorizado la exhumación del cadáver de D que se halla inhumado desde el de de 19, en Sepultura de sita en el Cuartel, Manzana, Letra, Cuerpo

El cadáver fué identificado por los familiares presentes al acto y en ataúd se procedió a su traslado a Cementerio.

Se han cumplido todas las prescripciones sanitarias vigentes y demás preceptos legales verificándose, por tanto, el acto sin perjuicio de la salud pública.

Y para que conste, firmamos la presente, fecha «ut-supra».

Los Subdelegados de Medicina,

Núm. 597

ORDEN

DE 7 DE FEBRERO DE 1940 DICTANDO
NORMAS SOBRE LAS OPOSICIONES YA
CONVOCADAS DE MÉDICOS DE ASISTEN-
CIA PÚBLICA DOMICILIARIA

Excmo. Sr.: Convocadas a oposición libre, con fecha 4 de Enero último, las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que han de proveerse en propiedad por este sistema con el subsiguiente ingreso en el Cuerpo en los casos en que haya lugar, de acuerdo con el Reglamento de 29 de Septiembre de 1934, y teniendo en cuenta que la relación de plazas anunciadas hace pensar que el contingente de opositores ha de ser considerable, y con el fin de simplificar en todo lo posible cuanto se refiera a las citadas oposiciones, procurando reducir al minimum la permanencia de los aspirantes, así como de los Jueces, fuera de su residencia habitual, aunque sin detrimento de la buena marcha de los ejercicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los Tribunales que han de juzgar las Oposiciones a las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 8 del pasado mes, serán cuatro, encargándose cada uno de ellos de juzgar cada uno de los ejercicios de oposición.

Segundo. El Tribunal designado para juzgar el primer ejercicio procederá al sorteo de los aspirantes para determinar el orden de su actuación, verificando posteriormente el sorteo de las plazas que deban corresponder a cada grupo de opositores, distribuyéndolas proporcionalmente, por categorías, en cumplimiento de la Ley de 25 de Agosto de 1939, y de acuerdo con la Convocatoria de Oposiciones. Por este Tribunal se dispondrá lo conveniente para la organización

y buena marcha de los ejercicios, citando a los aspirantes en forma conveniente a fin de que, a medida que vayan demostrando su suficiencia, pasen a verificar los ejercicios ulteriores con toda la rapidez posible.

Tercero. Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 2 de Abril del corriente año, a cuyo fin los Tribunales designarán oportunamente los locales donde han de verificarse aquéllos. El número de aprobados no podrá exceder, en manera alguna, del número de plazas anunciadas, haciéndose al efecto por el Tribunal del primer ejercicio la oportuna propuesta de nombramiento unipersonal para cada plaza, previa elección de los interesados, con sujeción a la norma novena del artículo 13 del Reglamento de 29 de Septiembre de 1934 y Ley de 25 de Agosto de 1939.

Cuarto. Las plazas que habrán de ser provistas serán aquellas cuyo anuncio quede subsistente, una vez resueltas las reclamaciones formuladas según la Convocatoria de fecha 4 de Enero último (*Boletín Oficial del Estado* del 8), más aquellas otras que oportunamente se anuncien a tales efectos en sustitución de las anuladas, a fin de que el número de las comprendidas en la expresada Convocatoria no sufra alteración.

Quinto. Para la buena marcha de la oposición, los cuatro temas correspondientes al ejercicio oral deberán ser expuestos por cada opositor mediante sorteo, extrayendo al efecto dos de Medicina, uno de Cirugía y otro de Higiene.

En el ejercicio práctico queda autorizado el Tribunal correspondiente para que se verifiquen operaciones sobre el cadáver o prácticas de laboratorio, según los medios de que pueda disponer.

Sexto. Para mayor facilidad en cuanto a la marcha adminis-

trativa de las Oposiciones, se asignará a cada uno de los Tribunales un funcionario de la Dirección General de Sanidad, el cual tendrá la misión de asesorar y ajustar a normas administrativas la actuación del Tribunal respectivo.

Séptimo. Todos los miembros de los citados Tribunales devengarán indemnización con cargo a los derechos de Oposiciones, distribuyéndose al efecto la cantidad correspondiente en la forma proporcional reglamentaria.

Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que tengan a su cargo plaza en propiedad o interinamente, quedan autorizados para tomar parte en las referidas Oposiciones, debiendo comunicar por escrito a la Jefatura Provincial de Sanidad la ausencia de su plaza, haciendo constar en su comunicación la conformidad del Médico que haya de encargarse del servicio propio de la plaza del opositor, el cual, una vez terminada su actuación en las Oposiciones, se reintegrará a su cargo en el plazo de diez días, dando cuenta de su nueva incorporación a la Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de Febrero de 1940.—P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Boletín Oficial del Estado del día 3 de Febrero de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 608

Junta provincial de primera Enseñanza de Valladolid

Por acuerdo tomado en sesión celebrada ayer y de conformidad con los preceptos del artículo 49

de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, los dictados de la convocatoria de esta Junta inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de Diciembre último y la aclaración hecha en 20 del citado mes («Boletín Oficial» de la provincia del 26), se hace pública la lista de los aspirantes admitidos al desempeño de interinidades en escuelas nacionales de esta provincia y se concede, en virtud de lo que dispone el citado artículo 49, un plazo de quince días para reclamaciones, los cuales se contarán desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el expresado diario oficial de la provincia. Dentro de ese mismo plazo, pueden completar la documentación los aspirantes que se citen con expediente defectuoso.

Las reclamaciones se dirigirán a esta Presidencia por medio de instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y sello de 0,50 pesetas del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

Quienes aparezcan en la relación de admitidos con la nota de que están ejerciendo, y hayan cesado o a medida que cesen, deberán ponerlo en conocimiento de esta Presidencia por medio de oficio, bien entendido que si no se tuviera conocimiento de tal cese, al corresponderles el nombramiento, serán dados de baja en la lista de aspirantes sin ser nombrados.

Valladolid, 10 de Febrero de 1940.—El Presidente, *Germán Adánez Horcajuelo*.

Lista provisional de aspirantes a interinidades en esta provincia a que se refiere la presente circular

MAESTROS

Incluidos en el caso 10

1. Don Enrique Pérez San Pedro.—12 años, 5 meses y 20 días de servicios interinos.
2. Don Francisco Salado Barja.—10 años, 8 meses y 19 días.

33. Don Justino Valdés Antón.—6 años, 10 meses y 4 días. (Ejerce en esta provincia.)

4. Don Bernardo Gato Carbajosa.—6 años, 3 meses y 22 días de servicios interinos.

5. Don Florencio Martín Esteban.—6 años, 1 mes y 29 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

6. Don Félix Davalillo Angulo.—5 años, 11 meses y 29 días. (Ejerce en esta provincia.)

7. Don Luis Delgado Enriquez.—5 años, 9 meses y 7 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

8. Don José García Hidalgo.—2 años, 11 meses y 17 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

9. Don Julio Baz Somoza.—2 años, 11 meses y 12 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

10. Don Enrique Esquerro Callejo.—1 año, 11 meses y 28 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

11. Don Fructuoso Seco Bayón.—1 año, 1 mes y 5 días de servicios interinos.

12. Don Adalberto Gallart González.—9 meses y 6 días de servicios interinos.

Excluidos

Don Bartolomé Vergara Martín.—Precisa nueva hoja de servicios incluyendo los prestados en la provincia de Valladolid, ya que los justificados no alcanza el mínimo de servicios al llegar la edad de jubilación forzosa, según artículo 45.

MAESTRAS

Casos de preferencia

1. Doña María Esperanza Belderda López.—Caso 5.º 1 año, 10 meses y 23 días de servicios interinos.

2. Doña Hilaria Rodríguez Requejo.—Caso 5.º 1 año, 4 meses y 16 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

3. Doña Luisa Sahagún Cristóbal.—Caso 5.º 0 años, 0 meses y 25 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

Incluidas en el caso 9.º

4. Doña Sirena Leonor Pando Barrios.—6 años, 4 meses y 24 días de servicios interinos. (Ejerce como sustituta en esta provincia.)

5. Doña Gloria López Ortega.—5 años, 9 meses y 7 días de servicios interinos.

6. Doña Isabel Martín de la Iglesia.—2 años, 3 meses y 13 días de servicios interinos.

7. Doña María del Rosario Padierna Duránte.—2 años, 2 meses y 28 días de servicios interinos.

8. Doña Silvina María Teresa del Bosque González.—1 año, 6 meses y 4 días de servicios interinos.

9. Doña Ascensión Gómez González.—1 año, 1 mes y 20 días de servicios interinos.

Incluidas en el caso 10

10. Doña María Mercedes Cendón Hurtado.—5 años, 5 meses y 7 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

11. Doña Laura Martín González.—4 años, 6 meses y 5 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

12. Doña Casimira García González.—4 años, 5 meses y 8 días de servicios interinos. (Ejerce en la provincia de Burgos.)

13. Doña Ricarda Marina Monclús Lázaro.—3 años, 10 meses y 6 días de servicios interinos. (Ejerce de sustituta en esta provincia.)

14. Doña María de la Consolación del Soto de Junco.—5 años, 9 meses y 25 días de servicios interinos. (Ejerce en la provincia de Oviedo.—No se incluye a esta aspirante en el caso 4.º por no justificar los vejámenes alegados, cuya apreciación corresponde a esta Junta.)

15. Doña María Barbero Méndez.—3 años, 9 meses y 7 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

16. Doña Edvina Fraile Barajas.—3 años, 8 meses y 10 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

17. Doña María de los Angeles Amigo Sánchez.—3 años, 1 mes y 10 días de servicios interinos. (Ejerce en la provincia de León.)

18. Doña Luz Revilla Blanco. 2 años, 5 meses y 13 días.

19. Doña María de los Dolores Paredes Blanco.—2 años, 2 meses y 7 días. (Ejerce en la provincia de Burgos.)

20. Doña Juliana Amez García.—2 años, 0 meses y 27 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

21. Doña Paula Zurro Recio. 1 año, 11 meses y 28 días de servicios interinos.

22. Doña María de los Angeles Alonso Díaz.—1 año, 11 meses y 23 días de servicios interinos.

23. Doña Julia González Echevarría.—1 año, 9 meses y 17 días de servicios interinos.

24. Doña Segunda Carrasco Carrasco.—1 año, 7 meses y 20 días de servicios interinos.

25. Doña Mercedes Alvarez Revilla.—1 año, 5 meses y 16 días de servicios interinos.

26. Doña Luisa Segovia Segovia.—1 año, 4 meses y 5 días de servicios interinos.

27. Doña Carmen Hinojal Vaquero.—1 año, 3 meses y 2 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

28. Doña Elena Gobernado Morante.—0 años, 4 meses y 28 días de servicios interinos.

29. Doña Isabel P. Martín Flores.—0 años, 4 meses y 20 días de servicios interinos.

30. Doña María García Vega. 0 años, 4 meses y 13 días de servicios interinos.

31. Doña Luisa San Ceferino Sotelo.—0 años, 4 meses y 11 días de servicios interinos.

32. Doña Sofia Benito Cabrito.—0 años, 3 meses y 14 días de servicios interinos.

33. Doña Asunción González del Ama.—0 años, 2 meses y 27 días de servicios interinos.

34. Doña Etelvina Rodríguez Díez.—0 años, 1 mes y 3 días de servicios interinos.

35. Doña Angela Gutiérrez Pastor.—0 años, 0 meses y 22 días de servicios interinos. (Ejerce en esta provincia.)

Incluidas en el caso 11

36. Doña Leonor Ordóñez Gabela.

MAESTRAS

Con documentación incompleta

Doña Nicolasa Aurelia Alonso Alonso.—Caso 9.º Le falta copia del Título y partida de nacimiento.

Doña Prudencia Bragado Herrero.—Caso 10. Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento y copia del Título.

Doña María del Rosario Cifuentes Martínez.—Caso 10. Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento y copia del Título.

Doña Eutiquia Cuenca García. Caso 10. Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento y copia del Título. (Ejerce en la provincia de Palencia.)

Doña Purificación Díaz Volandeira.—Caso 5.º Le falta Servicio Social, consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento y certificado del depósito del Título.

Doña Benedicta del Dujo González.—Caso 5.º Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento, copia del Título y certificado del Servicio Social.

Doña María Carmen del Ejido Barragán.—Caso 10. Le falta con-

signar que no ha solicitado en otra provincia y remitir copia del Título profesional. (Ejerce en la provincia de Segovia.)

Doña Leonarda del Ejido Barragán.—Caso 10. Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, reintegrar la copia del Título con póliza de 1,50 y compulsar esta copia con el original.

Doña Margarita Fadón López. Caso 10. Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento y copia del Título profesional.

Doña Asunción Fernández Franco.—Caso 10. Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia y compulsar la copia del Título profesional.

Doña Natalia Fernández Rubio.—Caso 10. Le falta consignar en la instancia que no ha solicitado en otra provincia, justificar los servicios interinos con la hoja certificada por la Sección de León, partida de nacimiento, copia compulsada del Título profesional y certificado del Servicio Social.

Doña Gregoria Fernández Santos.—Caso 10. Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, remitir partida de nacimiento y copia compulsada del Título profesional. (Ejerce en la provincia de León.)

Doña Julia Fuertes Centeno. Caso 10. Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia y remitir certificado de Servicio Social, partida de nacimiento y copia compulsada del Título profesional y certificado de antecedentes penales.

Doña María Purificación Gallago Tejedor.—Caso 10. Le falta copia compulsada del Título profesional.

Doña Vicenta García Crespo. Caso 10. Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia y remitir partida de nacimiento, copia compulsada del Título profesional y certificado del Ser-

vicio Social. (Ejerce en la provincia de León.)

Doña Antonia García Fernández. — Caso 10. Le falta copia compulsada del Título profesional. (Ejerce en la provincia de Guadalajara.)

Doña Elena García García. Caso 10. No es de estimar los motivos de preferencia que aduce en su instancia la interesada, por no comprenderle el segundo grado de parentesco ni por afinidad ni consanguinidad. Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia y remitir la partida de nacimiento, y la copia compulsada del Título profesional y Servicio Social.

Doña Luisa Gobernado Morante. — Caso 10. Falta copia de la partida de nacimiento y compulsar el Título profesional. (Ejerce en la provincia de Segovia.)

Doña Teófila de Godos Soltura. — Caso 10. Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento y copia compulsada del Título profesional. (Ejerce en la provincia de León.)

Doña Visitación Gómez Sánchez. — Caso 10. Para poder ser incluida en el caso 9.º necesita justificar su asistencia a los cursillos. Le falta certificado del Servicio Social. (Ejerce en la provincia de Zaragoza.)

Doña Julia González Echevarría. — Caso 5.º Le falta partida de nacimiento, copia compulsada del Título profesional y certificación del Servicio Social.

Doña Gloria Gutiérrez Morán. Caso 10. Le falta partida de nacimiento, copia compulsada del Título profesional y certificado del Servicio Social. (Ejerce en la provincia de León.)

Doña Rosario Húder Hansa. — Caso 10. Falta reintegrar la instancia con un sello de 0,50 del Colegio de Huérfanos, consignar que no ha solicitado en otra provincia, acreditar los servicios interinos mediante la oportuna hoja

certificada por la Sección correspondiente, certificado del Servicio Social y copia compulsada del Título, o de haber hecho el depósito.

Doña Carmen López de Prada. Caso 5.º Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, copia compulsada del Título profesional y certificado del Servicio Social. (Ejerce en la provincia de León.)

Doña Trinidad López Siscar. — Caso 10. Falta copia compulsada del Título profesional.

Doña María Gloria Mallo Rubio. — Caso 10. Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento, copia compulsada del Título profesional y certificado del Servicio Social.

Doña María Martín Sáiz. — Caso 10. Le falta copia compulsada del Título profesional.

Doña Nila Merino Paramio. — Caso 10. Le falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento, certificado del Servicio Social y haber hecho el depósito para la obtención del Título profesional.

Doña Paula Morrondo de Prado. — Caso 10. Falta reintegrar la instancia con un sello de 0,50 del Colegio de Huérfanos, consignar que no ha solicitado en otra provincia y acompañar copia compulsada del Título profesional.

Doña María Concepción Nuevo García. — Caso 10. Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, y acompañar partida de nacimiento y copia compulsada del Título profesional.

Doña Matilde Pérez Arenas. — Dudosos caso 5.º Falta partida de nacimiento, copia compulsada del Título profesional, y certificado del Servicio Social, así como consignar que no ha solicitado en otra provincia.

Doña Mauricia Pérez Blanco. Caso 10. Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento, copia

compulsada del Título profesional y certificado de penales.

Doña Alfonsa Pérez Carreño. Caso 10. Falta reintegro de 0,50 del Colegio de Huérfanos, certificado del Servicio Social, partida de nacimiento, copia compulsada del Título profesional, y consignar en la instancia que no tiene solicitado en otra provincia.

Doña Andrea Pérez Pérez. — Caso 10. Falta copia compulsada del Título profesional.

Doña María del Pozo Martínez. Caso 10. Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento, copia compulsada del Título profesional y certificado del Servicio Social. (Ejerce en la provincia de León.)

Doña Catalina Prada Tablate. Caso 10. Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, reintegro de un sello de 0,50 pesetas del Colegio de Huérfanos, partida de nacimiento y copia compulsada del Título profesional.

Doña María Sofía de Prado Salazar. — Caso 5.º Falta justificar que tiene terminados los estudios del Magisterio y hecho el depósito para la obtención del Título y remitir partida de nacimiento legalizada, certificado de antecedentes penales y certificado del Servicio Social. Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia y un sello de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas.

Doña Avelina Rodríguez Revuelta. — Caso 10. Consignar que no ha solicitado en otra provincia, certificado del Servicio Social, partida de nacimiento y copia compulsada del Título profesional.

Doña María del Socorro Rubio Tomé. — Caso 10. Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento, certificado del Servicio Social y copia compulsada del Título profesional.

Doña Benita Ruiz Andrés. — Ca-

so 10. Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia.

Doña Agueda Sánchez Sánchez.—Caso 10. Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia.

Doña María Luisa Torres Dalvadores.—Caso 10. Falta partida de nacimiento y copia compulsada del Título profesional, y consignar en la instancia que no ha solicitado en otra provincia. No justifica los servicios interinos que dice tener, falta certificado del Servicio Social.

Doña Julia Zapatero Blanco.—Caso 10. Falta partida de nacimiento y copia compulsada del Título profesional.

Doña Purificación Valbuena Bárcenas.—Caso 8.º Falta reintegrar la declaración jurada con póliza de 1,50 pesetas y remitir la partida de nacimiento y copia compulsada del Título profesional.

Doña Catalina Villacorta Largo.—Caso 10. Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, partida de nacimiento, copia compulsada del Título profesional. (Ejerce en la provincia de León.)

Doña María Francisca Pablos Velasco.—Se devolvió la instancia para que hiciese constar que no solicitaba en otra provincia y se le interesó la partida de nacimiento y la copia compulsada del Título profesional, y al cerrarse el plazo no han llegado los documentos.

Doña María de los Angeles Naviera Araujo.—Caso 5.º Falta consignar que no ha solicitado en otra provincia, copia compulsada del Título profesional y en defecto de éste certificado del depósito para su expedición, certificado del Registro de Penales y Rebeldes y certificación de nacimiento.

Excluidas

Doña Marcelina Flores Flórez. Desestimada por haber tenido in-

greso en esta Sección fuera de plazo.

Doña Avelina García Domínguez.—Falta toda la documentación. Se la excluye por figurar con el número 34 en la lista anterior de esta provincia, aún no extinguida.

Doña Julia Guerras Vázquez. Caso 10. Figura con el número 25 en la lista de aspirantes anterior aún no extinguida.

Doña Beatriz Martín Sáinz. Excluida por haber sido sancionada con inhabilitación perpetua para el desempeño de Escuelas por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

Doña Guadalupe Valdés González.—Queda excluida por estar incluida en la lista anterior de esta provincia, donde figura con el número 19.

Doña Irene Sancho Escudero. Excluida por llegar la documentación fuera del plazo.

Doña Ifigenia Maestro Ansa.—Excluida por figurar pendiente de nombramiento en la lista anterior.

Doña María Concepción Tabera Rodríguez.—Excluida por figurar pendiente de nombramiento en la lista anterior.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 558

Castrejón

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y disposiciones complementarias, se ha procedido a la designación de vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año actual, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro González Verdugo. Herederos de Cayetano Jiménez.

D. Leonardo Velázquez Bartolomé.

D. Teodoro Cabrera Rodríguez.

Parte personal

D. Manuel Ladrón de Cegama González.

D. José Carbonero Losa.

D. Bonifacio Gallego Boiza.

Se hace público para oír reclamaciones.

Castrejón, 1 de Febrero de 1940.
El Alcalde, Manuel González.

Núm. 579

Mota del Marqués

Don Juan Martín Morchón, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que en la elección verificada el día 4 del actual para la designación de los vocales electivos de esta Comisión, han obtenido mayoría de votos y les corresponde por tanto ser vocales de la misma a los señores siguientes:

D. Antonio Juarros López.

D. Jerónimo Fernández Negro.

D. Justo García Pintado.

Contra esta elección podrán reclamar ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mota del Marqués, 8 de Febrero de 1940.—Juan Martín.

Núm. 580

Mota del Marqués

Don Bonifacio Alonso Calvo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que en la elección verificada el día 4 del actual para la designación de los vocales electivos de esta Comisión,

han obtenido mayoría de votos y les corresponde por tanto ser vocales de la misma a los señores siguientes:

- D. Alfonso Acebes Monge.
- D. Lorenzo Pintado Acebes.
- D. Gabriel Gallego Casas.
- D. José Martín Ruibamba.

Contra esta elección podrán reclamar ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mota del Marqués, 8 de Febrero de 1940. — Bonifacio Alonso.

Núm. 582

Olmos de Peñafiel

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 1.317 pesetas; en propiedad.
Depositario; sueldo, 200 pesetas.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 1.166 pesetas, agrupado con Castrillo de Duero; interino.

Inspector Veterinario; sueldo, 723 pesetas, agrupado con Castrillo de Duero.

Farmacéutico; sueldo, 265 pesetas, agrupado con Peñafiel y demás pueblos que componen la agrupación.

Practicante; sueldo, 285 pesetas, agrupado con Castrillo de Duero; vacante.

Matrona; sueldo, 285 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 200 pesetas; interino.

Guarda jurado de la Asociación de Cazadores; sueldo, 1.317 pesetas.

Olmos de Peñafiel, 7 de Febrero de 1940. — El Alcalde, Teodoro Rodríguez. — El Secretario, Fermín Rodríguez.

Núm. 574

Roturas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde el día siguiente, en el que cualquier reclamación de Hacienda de la que se refiera el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Roturas, 6 de Febrero de 1940. El Alcalde, Luis Fernández.

Núm. 591

Santa Eufemia del Arroyo

El repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en el término de quince días, a contar desde el día siguiente.

Santa Eufemia del Arroyo, 7 de Febrero de 1940. — El Presidente, Casimiro Rodríguez.

Núm. 572

Santervás de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1939, se hace público el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente.

Santervás de Campos, 7 de Febrero de 1940. — El Alcalde, Orenicio Agúndez.

Núm. 573

Santervás de Campos

Durante quince días, a contar desde el día siguiente, se hace público el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente.

Santervás de Campos, 7 de Febrero de 1940. — El Alcalde, Orenicio Agúndez.

Núm. 603

Siete Iglesias de Trabancos

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1939, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el día siguiente, en el que cualquier reclamación de Hacienda de la que se refiera el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Siete Iglesias de Trabancos, 10 de Febrero de 1940. — El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 602

Simancas

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año último, se hace público el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días para oír reclamaciones, en el término de quince días, a contar desde el día siguiente.

Simancas, 8 de Febrero de 1940. El Alcalde, Manuel Hernández.

Núm. 575

Torrescárcela

Don Gabriel Carretero Arribas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrescárcela.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484



y 489 del Estatuto municipal reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1940, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Nemesio Pascual Martín.
D. Antonio Ramos Melero.
D. Manuel González Sanz.
D. Jesús Martín Martín.

Parte personal

D. Mariano García Fernández.
D. Gregorio Pascual V.
D. Gregorio Gómez Molpeceres.
D. Florentino Gómez R.


Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días, puedan formularse reclamaciones por las personas que se consideren perjudicadas, considerándose firme una vez transcurrido el mencionado plazo.

Torrescárcela, 6 de Febrero de 1940.—Gabriel Carretero.

Núm. 576

Torrescárcela

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Gobernación de 17 de Julio de 1939.

 **TRATIVO**
Sueldo, 1.500 pesetas; dos quinquenios, 400 pesetas; agrupado con Bahabón; en propiedad.

FACULTATIVO

Médico titular; sueldo, 1.750 pesetas; un quinquenio, 175 pesetas; agrupado con Bahabón, en propiedad.

Farmacéutico; sueldo, 200 pesetas; agrupado con Cogeces del Monte y Bahabón; en propiedad.

Veterinario; sueldo, 500 pesetas; un quinquenio, 64 pesetas; reconocimiento de reses, 164 pesetas; agrupado con Cogeces del Monte y Bahabón; en propiedad.

Practicante; sueldo, 525 pesetas; agrupado con Bahabón; vacante.

Matrona; sueldo, 525 pesetas; agrupado con Bahabón; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 125 pesetas; en propiedad.

Torrescárcela, 6 de Enero de 1940.—El Alcalde, Gabriel Carretero.—El Secretario, Roque Vallejo.

Núm. 589

 El apén...
El padrón...
31 de D...
expuest...
de quinc...
a oír recla...
maciones.

Villabáñez, 8 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Cirilo Sanz.

Núm. 592

Villabaruz de

Don Leónides...
Alcalde Presi...
miento de es...

Hago saber: Que...
rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtién-

dose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villabaruz de Campos, 8 de Febrero de 1940.—Leónides García.

Núm. 590

Villafrechós

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas en la Secretaría de...
...
del artículo...
statuto municipal.

Villafrechós, 6 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 607

Villafrechós

El...
drón...
en Se...
días p...
maciones.

Villafrechós, 10 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 605

Zorita de la Loma

Terminada la rectificación del padrón de...
Ayuntam...
al año...
público...
Ayunt...
quince...
caciones.

Zorita de la Loma, 7 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Ciriaco Blanco.

VALLADOLID